



**SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS.**

Tercera et dia 17 de Mayo de 1772. En la villa de Tomilla a diez y diez
diez al mes de Mayo anno mil setecientos
setenta y dos años. Yo, José D^r Diego Ro-
mano Tomás García, y Alfonso Alcalde ordinario, procurador
Noble, D^r. Miguel Pérez del Río, y Julian, D^r. Juan Tomás de
los Cobos, y Pedro Tercero Alcalde de Ximenes, Regidor, D^r.
Antonio Martínez García, Alquacil mayor, José Carrion, y
Gio^r Gonzalo Vizcaíno, concejo, Justicia, Regimiento, y Diputado
en el Corral de Cua de la villa, estando reunido, y congregado
entre sus Capitulares como lo han de ver y consumbrir, en
asistencia, e intervención del v^{er} D^r. José de Torre suces-
tor Procurador Sindico Provisor de ella; D^r. José S. Alcalde ex-
ordinario por su estado Noble, y, oportuno que en obediencia
a la R^l orden al R^l y supremo Consejo, comunicada en
Corral a este Ayuntamiento, por el 18^o de Mayo de esta año:
vincia con lo, el 4. de Junio de este año, para q^e el
Pueblo q^e no tengan razón q^e reclimen ni tengan q^e pa-
gar, y se hallen con descargo. De alguna consideración q^e
invieran entre fechos q^e se dieron, y beneficio pidi-
do, verá cerca q^e dice el q^e q^e se ha de aplicar, el de cada Pueblo, q^e en
el diez pertenece a Tomilla quatro mil 21.^o 5^o alfabeta
con Guantel, q^e repetidley vez q^e se ha incontrado con
esta villa, y no ha tenido el q^e no obstante la fuerza
q^e para ello q^e se ha de aplicar en el año de 66, por el

